

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Proceso	R.C.E.
Demandantes	CARLOS ARTURO ALVAREZ LODOÑO
Demandados	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado	050013103008-2022-00234-00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	716

Por cuanto la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **CARLOS ARTURO ALVAREZ LODOÑO**, contra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza al demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y s.s. del C.G.P, solicitud visible C01, pdf 04.

CUARTO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín sobre el establecimiento de comercio denominado: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO: Para que represente a la parte demandante, se le reconoce

personería al Dr. ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES con T.P. 279.388 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH', enclosed in a thin black rectangular border.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04